



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201801284 seguido contra **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, por queja formulada por **REP LEGAL LUIS GREGORIO MATELLANA RUIZ CONPROGRESO S.A.S**, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad propuesta por la abogada Ligia Amparo Contreras Bello, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia apelada del 23 de febrero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que resolvió sancionar a la abogada Ligia Amparo Contreras Bello con suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses, tras hallarla responsable de incurrir en las faltas previstas en los numerales 1° de los artículos 35 y 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y culpa respectivamente, y con ello incumplir los deberes previstos en los numerales 8 y 10 del artículo 28 *ibidem*, para en su lugar: •**DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria adelantada contra la abogada Ligia Amparo Contreras Bello, respecto de la falta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por las consideraciones expuestas. •**CONFIRMAR** la responsabilidad y la sanción disciplinaria de suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión a la abogada Ligia Amparo Contreras Bello en la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, por los hechos indiligentes, de acuerdo a las consideraciones expuestas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/02/2023, para notificar a **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO** y su Apoderada **JENNY CAROLINA VILLAMIZAR GUTIÉRREZ** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Nájera Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **630011102000201900210-01** SEGUIDO CONTRA LUISA FERNANDA PEREZ ROMERO, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE QUINDÍO, EN EL SENTIDO DE: A **CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA EN EL SENTIDO DE DECLARAR RESPONSABLE A LA ABOGADA LUISA FERNANDA PÉREZ ROMERO POR INFRACCIÓN AL DEBER DE COLABORAR LEAL Y LEGALMENTE EN LA RECTA Y CUMPLIDA REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS FINES DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007, FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9, A TÍTULO DOLOSO, COMO SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. B **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DIEZ (10) A CINCO (5) MESES, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201802017-01 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ DOMINGO MORENO MINA**, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA DE FAMILIA, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A EL DOCTOR JOSÉ DOMINGO MORENO MINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.585.013, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 32.828 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, AL INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ DOMINGO MORENO MINA Y SU DEFENSORA DE OFICIO CRISTINA ALEXANDRA DÍAZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410012502000202100472-01** SEGUIDO CONTRA **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE**, POR QUEJA FORMULADA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEL **10 DE JUNIO DE 2022**, QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN LO QUE CORRESPONDE A LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CON RELACIÓN A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 10 DEL AGOSTO DE 2017 DENTRO DEL PROCESO PENAL RADICADO NÚMERO 410016000586 2011 05212 00 A CARGO DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA, SEGUIDO EN CONTRA DE LA SEÑORA HEIDY CUELLAR MUÑOZ POR EL PUNIBLE DE HURTO ATENUADO. **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 21 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL SEÑOR JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE, POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 2 DE MARZO Y 12 DE JUNIO DE 2018, A TÍTULO DE CULPA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE MULTA DE 5 SMMLV A 3 SMMLV, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE** Y SU DEFENSOR EL **DOCTOR CESAR AUGUSTO PUENTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700917 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO GONZALEZ CERVANTES**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUJO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PROFERIDA EL SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ORLANDO GONZÁLEZ CERVANTES DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA EN SU LUGAR: TERMINAR POR PRESCRIPCIÓN LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE 22 DE FEBRERO DE 2017, 6 DE JUNIO DE 2017, Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ORLANDO GONZÁLEZ CERVANTES POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, RESPECTO DE LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS DE 20 DE FEBRERO DE 2018 Y 10 DE MAYO DE 2019. IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/02/2023, PARA NOTIFICAR A **ORLANDO GONZALEZ CERVANTES**, SU DEFENSOR DE CONFIANZA **LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **JORGE ENRIQUE FRANCO DE LA ROSA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201801612 seguido contra CESAR FRANCISCO CONTO LOPEZ, por queja formulada por GERLY PULIDO OLAVE, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – NEGAR LA NULIDAD** solicitada por el disciplinable, conforme lo expuesto con antelación. **SEGUNDO. - CONFIRMAR** la decisión objeto de apelación, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado CÉSAR FRANCISCO CONTO LÓPEZ, de la comisión de la falta prevista en el numeral 8 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, imponiéndole como sanción la de CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/02/2023, para notificar a CESAR FRANCISCO CONTO LOPEZ Y SU APODERADA ANA MARIA BAQUERO RAIAN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

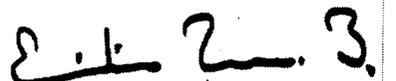
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201700382 seguido contra FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS EN CALIDAD DE FISCAL DECIMO DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO, por queja formulada por OFICIO-ESPERANZA AMAYA PASCUAS-FISCAL COORDINADORA DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA URI DE NEIVA, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 17 de julio de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente FÉLIX EDUARDO DÍAZ ROJAS, en su condición de Fiscal Décimo Delegado antes los Juzgados Penales del Circuito, por infringir el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, al desconocer lo previsto en el numeral 1° del artículo 250 de la Constitución Política y los numerales 2° y 3° del artículo 308 de la Ley 906 de 2004; los numerales 3° y 4° del artículo 310 ibídem; numerales 1° y 3° del artículo 312 de la misma norma y en el numeral 2° del artículo 313 ídem. falta calificada como GRAVE a título de CULPA GRAVÍSIMA, siendo sancionado con cuatro (4) meses de suspensión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/02/2023, para notificar a FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS EN CALIDAD DE FISCAL DECIMO DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO Y SU APODERADA LUISA FERNANDA GARCIA TOVAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Karol Vanessa Peñaloza
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>